

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

MINISTERIO DE CULTURA

PROYECTO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

OBJETO:

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.

Bogotá D.C. 2019

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

CAPITULO I	5
1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	5
1.1 Información General	5
1.1.1 Proceso	5
1.1.2 Contratante	5
1.1.3 Normatividad Aplicable	5
1.1.4 Objeto:	5
1.1.5 Justificación:	5
1.1.6 Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato	6
1.1.7 Ubicación	7
1.1.8 Presupuesto Oficial	7
1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario	7
1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.	7
1.3.1 Correspondencia	7
1.4 Documentos Otorgados en el Exterior:	8
1.5 Consularización:	8
1.6 Apostille:	8
1.7 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas	8
1.8 Información Reservada	8
1.9 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio	8
CAPITULO II	10
2. DESARROLLO DEL PROCESO	10
2.1 Estudios y Documentos Previos	10
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	10
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso	10
2.4 Indisponibilidad del SECOP II	10
2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas	10
2.6 Apertura y Cierre.	10
2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario ..	10
2.8 Prórroga del Plazo	11
2.9 Entrega de Ofertas	11
2.10 Acto de Cierre	11
2.11 Análisis de Ofertas	11
2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.	11
2.13 Audiencia de Apertura de sobres económicos para evaluación y Adjudicación	11
2.14 Declaratoria del proceso desierto	12
2.15 Término para la suscripción del contrato	12
CAPITULO III	13
3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.	13
3.1 Participantes	13
3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)	13
3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente	13
3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	13
3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural	13
3.1.5 Objeto Social	14
3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente	14
3.1.7 Registro Único de Proponente	14
3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta	14
3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).	15
3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).	15
3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo 3) ..	16
3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.	16
CAPITULO IV	17
4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.	17
4.1.1 Requisitos para la Presentación en Moneda Extranjera	17
4.2 Indicadores Financieros (Habilitantes).	18
4.2.1 Indicadores de capacidad financiera:	18
4.2.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera:	18
4.2.3 Indicadores de capacidad organizacional	19
CAPÍTULO V	20
5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS	20
5.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS	20
5.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA	20
Acreditación de la Experiencia.	23
5.1.2 AVAL DE LA PROPUESTA	23
5.1.3 CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	24
5.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	24
5.1.4.1 Capacidad de Organización	25
5.1.4.2 Experiencia	25
5.1.4.3 Capacidad Técnica	26
5.1.4.4 Capacidad Financiera	26
5.1.4.5 Saldos de Contratos en Ejecución	26
6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS	27
6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD:	28
6.2 ACCIONES AFIRMATIVAS - VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LA LOCALIDAD EN LA OBRA	29

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

6.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	29
6.4	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29
6.5	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	30
6.6	SEGUNDA ETAPA	30
6.6.1	AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	30
6.6.2	PROPUESTA ECONÓMICA	30
6.6.2.1	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30
6.6.2.2	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS	31
6.6.2.3	MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	33
6.6.3	CRITERIOS DE DESEMPATE	34
6.6.3.1	Certificación de MIPYMES.	34
6.6.4	OTRAS CONSIDERACIONES	35
6.6.4.1	AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	35
6.6.4.2	ACTIVIDADES QUE NO TIENEN MEDIDA NI PAGO POR SEPARADO	35
6.6.4.3	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS	36
6.6.4.4	ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS	36
6.6.4.5	VERIFICACIONES DE ESPACIOS Y MEDIDAS	37
6.6.5	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	37
CAPITULO VII		39
7	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
7.1	Condiciones para la Suscripción del Contrato.	39
7.1.1	Parafiscales:	39
7.1.2	NIT:	39
7.1.3	Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria	39
7.1.4	Firma	39
7.2.1	Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento y RCE	39
7.2.2	Registro Presupuestal.	40
7.2.3	Personal de la obra no calificable requerido para ejecución.	40
7.2.3.1	Acreditación de los profesionales propuestos.	42
7.2.3.2	Documentos	42
7.2.3.3	Certificaciones Experiencia.	43
7.2.3.4	Documentos adicionales	43
7.2.3.5	Títulos Obtenidos en el Exterior	44
7.2.3.6	Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia. ...	44
7.2.4	Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente.	44
7.3	Acta de Inicio	44
7.4	Plazo de Ejecución Del Contrato	44
7.5	Anticipo	44
7.6	Forma de Pago	45
7.6.1	Requisitos Generales para el Pago.	46
7.7	Obligaciones del Contratista	46
7.7.1	Obligaciones Generales:	46
7.7.2	Obligaciones Especiales del Contratista	46
7.9	Supervisión del proyecto	49
7.10	Cesión y Subcontratación	50
7.11	Suspensión del Contrato	50
7.12	Multas	50
7.13	Cláusula Penal Pecuniaria	50
7.14	Potestades Excepcionales del Contrato Estatal	51
7.15	Solución de Controversias	51
7.16	Indemnidad	51
7.17	Confidencialidad.	51
7.18	Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos	51
7.19	Definiciones	51
7.20	Riesgos	52
CAPÍTULO VIII		52
8	EJECUCIÓN DE LA OBRA	52
8.11	Plan de Calidad	52
8.12	Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt	52
8.13	Programa de inversión del anticipo	52
8.14	Programa de compras	53
8.15	Informe de reconocimiento del sector	53
8.16	Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente	53
8.17	Plan detallado de Flujo de Inversión.	53
8.18	Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del MINISTERIO DE CULTURA	53
8.19	Plan de Manejo de la Gestión Ambiental	53
8.20	Equipos	54
8.21	Análisis de Precios Unitarios detallados de las actividades a desarrollar.	54
8.22	Iniciación del Contrato	54
8.23	Generalidades para la ejecución	54
8.24	Etapa de construcción	55
8.25	Obligaciones laborales	55
8.26	Vallas, cerramiento y dotación del personal	56
8.27	Terrenos para las obras	56
8.28	Protección, conservación y limpieza de las obras	56
8.29	Servicios de sanidad y orden	56
8.30	Instalaciones eléctricas provisionales	57

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

8.31	Inspección y acceso a los sitios de trabajo	57
8.32	Aceptación de obras para el pago	57
8.33	Obra no aceptable	57
8.34	Procedimientos objetables y negligencia del contratista	58
8.35	Autorización de modificaciones	58
8.36	Modificación de cantidades de obra	58
8.37	Modificaciones a las especificaciones	58
8.38	Vigilancia	58
8.39	Planos, especificaciones y muestras físicas de materiales y productos	59
8.40	Especificaciones técnicas	59
8.41	Cantidades	60
8.42	Licencias	60
9	-ANEXOS	61

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información General

1.1.1 Proceso

Licitación Pública. Artículo Segundo, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.2 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. N°. 830.034.348 – 5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución de Delegación N°. 1316 del 01 de agosto de 2008, quien se denominará el Ministerio.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.1.4 Objeto:

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCV, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.

1.1.5 Justificación:

Actualmente, Cali se está preparando para el proceso de renovación urbana, donde es vital y esencial desarrollar espacios para las nuevas generaciones que les permita disfrutar no solo de la movilidad si no de apropiar de su historia y su costumbres culturales importantes como es el baile, permitiendo de esta manera un crecimiento social y cultural de la ciudad y del Departamento.

Por ello, el Ministerio de Cultura y Departamento del Valle del Cauca, inician una iniciativa conjunta de desarrollo cultural con el fin de incentivar los grupos de baile y a los bailarines de la ciudad, brindándoles una infraestructura adecuada y especial, incluido el acompañamiento artístico, formativo y empresarial que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía, que cada día da cuenta de sus importantes aportes económicos en el primer mundo en donde la cultura juega un papel importante.

Por lo anterior, y en cumplimiento del el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Así como, del el Artículo 71 de la Constitución Política consagra que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

De igual forma, el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 establece con relación a la Infraestructura Cultural, que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran".

Conforme la iniciativa mencionada, el Ministerio de Cultura, y la Gobernación del Valle, suscriben el convenio interadministrativo 2859 de 2017 cuyo objeto es: "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo la rehabilitación de las antiguas bodegas de la Licorera del Valle, ubicadas en la ciudad de Cali, con el propósito de crear y poner en funcionamiento el CENTRO DE DANZA del departamento del Valle."

En desarrollo del citado convenio, el Ministerio de Cultura realizó y determinó los lineamientos básicos de diseño del Centro de Danza, fijando que el proyecto debía consistir en la rehabilitación de un conjunto de edificios de carácter patrimonial municipal, que permitiesen el entrenamiento, ensayo y presentación de la danza.

El proyecto está conformado por el conjunto de las antiguas bodegas de Licores del Valle compuesto por varios edificios, las cuales, cada uno de ellos pertenece según su uso a diferentes etapas programáticas, las cuales son autónomas e independientes en su funcionamiento y en su proceso constructivo. Evidenciando que hechas las respectivas adecuaciones se tendrían varias etapas compuestas así:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

La etapa No.1 compuesta por los edificios 1, 1A y 2 contiene los espacios de formación en la danza, el pabellón polivalente y organiza el espacio público de acceso al conjunto. La etapa No. 2 compuesta por el edificio 3, contiene los espacios de uso administrativo y las residencias temporales que permitirán el intercambio de artistas. La etapa No. 3 compuesta por el edificio 4, contiene el Teatro principal, teatro Estudio y espacios complementarios a estos usos. La etapa No. 4 compuesta por el espacio libre, pretende conectar el proyecto al río Cali. La etapa No. 5 compuesta por el edificio 5, contiene el uso comercial. Finalmente, la etapa No.6, compuesta por el edificio 6 complementará el proyecto con usos académicos y de investigación, a través de una edificación que contiene Biblioteca, y archivo. La etapa adicional no contemplada en este documento deberá integrarse con industrias creativas enfocadas a la producción artística de la CDCV.

Determinados los lineamientos, el Ministerio suscribe también el contrato de consultoría 2680 de 2017 para realizar los estudios y diseños detallados del proyecto Centro de Danza, indicado como debe desarrollarse todos y cada una de las edificaciones del presente proyecto, que pueden y deben ser desarrolladas de manera independiente y que cada una de ellas por si generan un desarrollo para el proceso urbano que está realizando la ciudad como se mencionó antes.

Conforme lo anterior, la necesidad aquí requerida se concentra en la ejecución del reforzamiento y rehabilitación del Edificio 3 el cual pertenece a la Etapa 2 del proyecto, la cual pretende dejar en funcionamiento los espacios de uso administrativo y las residencias temporales que permitirán el intercambio de artistas a nivel nacional e internacional.

Por lo cual se hace necesario realizar la contratación de la ejecución de la obra proyectada conforme el diseño y los lineamientos del proyecto entregados por la consultoría 2680 de 2017.

La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaria Técnica del OCAD Pacifico, presentó a consideración del OCAD la decisión de viabilizar, priorizar, aprobar, designar el ejecutor e instancia que adelantará la contratación de la interventoría, así como la autorizar las vigencias futuras de ejecución para el siguiente proyecto de inversión presentado por el departamento del Valle del Cauca:

Código Bpin 2018000030078 Desarrollo del centro de danza y coreografía ‘‘ La licorera’’ en el Valle del Cauca. Departamentos – Valle del Cauca. Fondo de compensación regional por \$ 4.536.860.231. De los cuales se ejecutarán con la presente licitación \$ 4.026.460.149 la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del centro de danza y coreografía del valle CDCV, etapa 2 (edificio 3) de las antiguas bodegas de la empresa de licores del valle.

1.1.6 Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato

Los Proponentes deberán, sin ser obligatorio visitar e inspeccionar las zonas objeto del presente proceso por sus propios medios y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del MINISTERIO.

Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección al sitio en el cual se realizarán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará la obra, así como el manejo y suministro de materiales y equipos necesarios.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del proyecto, aspecto éste considerado como prioritario.

Asimismo los proponentes deberán efectuar el reconocimiento del entorno socio-económico y de la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios y diseños del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de las obras y en la formulación de la propuesta.

LA VISITA TÉCNICA NO ES OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLASMADO EN EL DOCUMENTO “RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PUBLICAS”.

EL OFERENTE ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES DEL LUGAR EN QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATO.

Nota: Teniendo en cuenta que el predio donde se realizarán las obras de reforzamiento y rehabilitación tiene un control de acceso al público, se deberá enviar con al menos tres días de anticipación a la fecha de visita fijada en cronograma la solicitud de ingreso para visitar la edificación a ejecutar donde se debe incluir listado de personas que realizaran la visita y copia de sus cédulas.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

1.1.7 Ubicación

El sitio de ejecución del contrato será en las Antiguas Bodegas de Licores del Valle del Cauca Edificio 3, en la CRA 1ERA ENTRE CALLES 30 Y 25 N, en la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.

1.1.8 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso licitatorio, equivalente a la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 4.044.642.761,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección, como pagos de servicios públicos que se generen por la ejecución de la obra, etc.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 1219 del 27 de febrero de 2019, por valor de **\$4.044.642.761,00**.

1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complementario, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El Pliego de Condiciones y su documento complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas del presente documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.3.1 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

1.4 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.5 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.6 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.7 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el **MINISTERIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, acorde con la circular 17 de 2015 expedida por Colombia compra eficiente.

1.8 Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.9 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por “Colombia Compra Eficiente”, www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
					SI	NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	SI	Bienes y servicios \$163'842.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO		X
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	SI	Bienes y servicios \$311'299.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO		X
	MÉXICO	SI	Bienes y servicios \$163'842.000 Servicios de Construcción \$10'335.931 USD	NO		X
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$172'701.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO		X
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$160'816.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	NO		X
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$172'701.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	NO		X
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$553'848.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO		X
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$172'701.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	NO		X
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios \$558'839.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	NO		X
COREA		SI	Bienes y servicios \$229'378.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO		X
MÉXICO		SI	Bienes y servicios \$78.920 USD Servicios de construcción \$10'259.653 USD	NO		X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal (para el año 2019 es \$538.275.400)	SI Teniendo en cuenta que el No. 38 “Los servicios de construcción” se encuentran dentro de las excepciones.		X
	GUATEMALA	SI		NO	X	
	HONDURAS	SI		NO	x	
DECISIÓN 439 DE 1998 PAÍSES INTEGRANTES DE LA CAN (NO HAY PLAZO MÍNIMO)		SI	Independientemente del valor	NO	X	

De acuerdo a lo anterior, le es aplicable el acuerdo con GUATEMALA, HONDURAS Y COMUNIDAD ANDINA.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica, se encuentran acordes a la normatividad vigente.

FIN DEL CAPÍTULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

CAPITULO II

2. DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través de la plataforma SECOP II, por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.4 Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii>

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.6 Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, ajustándose el cronograma en el SECOP II si hubiere lugar.

2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Carrera 8 N°. 8 55, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario del pliego de condiciones junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo, el documento complementario se puede consultar en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el documento complementario de los pliegos de condiciones, no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el CPACA.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta o propuestas a presentar en este proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II, excepto indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente.**

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.13 Audiencia de Apertura de sobres económicos para evaluación y Adjudicación

La audiencia pública de apertura del sobre económico, evaluación económica del mismo, y adjudicación, se realizará en la fecha fijada en el cronograma, en las instalaciones del Ministerio de Cultura, carrera 8 N° 8 55 Tercer Piso (Cafetería), Grupo de Contratos y Convenios.

En la audiencia el Ministerio atenderá las observaciones que formulen los proponentes sobre el último informe de evaluación o sobre las respuestas ofrecidas por la Entidad, para este efecto los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de tres (3) minutos**, podrán pronunciarse sobre estas, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Luego de las respuestas a las observaciones por parte de la entidad y dejar establecidos las propuestas habilitadas, se procede con la apertura del sobre económico (sobre No. 2) de los proponentes que hayan obtenido la calidad de HABILITADOS, en los demás aspectos de selección, donde la entidad verificará el Anexo No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA y otorgará el puntaje final para cada proponente.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MINISTERIO**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.15 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO N° 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

Se debe incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional Ingeniero civil que avala la oferta (Indicando sus datos y los de la firma (persona jurídica).

En caso que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al INTERVENTOR del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La ENTIDAD, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

3.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.7 Registro Único de Proponente

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el **veinte (20%)** por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

Nota: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

Nota 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

CAPITULO IV

4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso ó con corte a 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.**

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso ó con corte a 31 de diciembre de en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso,** el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona más adelante, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores del contador público colombiano que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente y total, y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, y el cálculo de los indicadores financieros que allí se relacionan. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

4.1.1 Requisitos para la Presentación en Moneda Extranjera

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- II) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance.

4.2 Indicadores Financieros (Habilitantes).

Para el análisis financiero, los proponentes deben tener en cuenta que dichos indicadores se analizarán de acuerdo con el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

4.2.1 Indicadores de capacidad financiera:

Liquidez
Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses.

4.2.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera:

Capital de Trabajo
Patrimonio

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
CAPITAL DE TRABAJO	<i>Activo Cte. – Pasivo Cte.</i>	>=40% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
PATRIMONIO	$\sum Activos - \sum Pasivos$	>=30% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	>= 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal divididos en la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	<=70%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	>=1.1	Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este evento el oferente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividida por la sumatoria de los gastos de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

			intereses de los mismos. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
--	--	--	--

4.2.3 Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=6%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=1.8%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

FIN DE CAPITULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

CAPÍTULO V

5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS

5.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

5.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes certificaciones que acrediten la experiencia minina exigida

El proponente deberá presentar Tres Certificaciones con las siguientes condiciones: dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES**, y una (1) certificación de experiencia en la ejecución de contratos de **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**, (obra nueva). Estas certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o empresas privadas en las cuales se hayan terminado los trabajos certificados durante los últimos diez (10) años, anteriores a la apertura del presente proceso de contratación.

De las anteriores certificaciones, por lo menos una debe corresponder a obras ejecutadas en bienes inmuebles de interés cultural.

La sumatoria de áreas cubiertas construidas acreditadas en las tres certificaciones debe ser igual o superior a 3000 M2 y el área individual de por lo menos una de las certificaciones debe ser igual o mayor a 1500 M2.

El valor de una de las certificaciones presentadas acreditando experiencia en la ejecución de contratos de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES**, deberá ser mínimo del 60% del presupuesto oficial y la suma de las TRES, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

Códigos requeridos: (721210 y 721529) o (721211 y 721529) o (721214 y 721529).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[10] Servicios de Construcción de edificios industriales y bodegas nuevas.
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[11] Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[14] Servicios de Construcción de edificaciones públicas especializadas
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[15] Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	[29] Servicios de montaje de acero estructural.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en los códigos, exigidos en la tabla anterior.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos señalados en la tabla anterior. En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse entre sí, para cumplir con este requisito, es decir deben cumplir con los dos (2) códigos exigidos.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados construidos.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea de actividades u obras de espacio público, urbanismo, paisajismo, redes de infraestructura, redes eléctricas, redes de acueducto o alcantarillado, tanques, plantas de tratamiento de aguas, oleoductos, puentes, parques, vías, piscinas, galpones, rellenos sanitarios, parqueaderos de un solo nivel.

Nota 3: En caso que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los tres primeros contratos que se relacionen en el **Anexo N° 4**, de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo N°. 4** se tendrán en cuenta únicamente los primeros tres contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 4: Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego.

Nota 5: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, diseños y suministros, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor correspondiente a CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Nota 6. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- a. Cada uno de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.
- b. Cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES o de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
- c. De las anteriores certificaciones, por lo menos una debe corresponder a obras ejecutadas en bienes inmuebles de interés cultural.
- d. El área individual de por lo menos una de las certificaciones debe ser igual o mayor a 1500 M2 y la sumatoria de áreas cubiertas construidas acreditadas (en las tres mínimos exigidas en el anexo 4), debe ser igual o superior a 3000 M2.
- e. El valor de una de las certificaciones presentadas acreditando experiencia en la ejecución de contratos de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, deberá ser mínimo del 60% del presupuesto oficial.
- f. La sumatoria de dichas certificaciones (los tres mínimos exigidos en el anexo 4), deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- g. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

- h. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Nota 7: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 8: Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

Nota 9: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 10: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 11: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 13: En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, contador público o revisor fiscal, cuando se esté obligado a contar con éste, anexando además copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

Nota 14: Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas.

Nota 15: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 16: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, **como complemento** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato.(basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 17: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a la fecha	828.116,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

- Dónde:
- VP

=

Valor presente del Contrato Celebrado
- Vo

=

Valor total del contrato a la fecha de terminación
- SMMLVFT

=

Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
- SMMLVFC

=

Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 18: Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 19: Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 20: Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

Acreditación de la Experiencia.

Conforme lo anterior, la acreditación de la experiencia se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo **Nº. 4**, con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.1.2 AVAL DE LA PROPUESTA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, debe venir avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, es necesario que en la propuesta se incluya:

Carta de aval del Ingeniero civil donde indique sus datos y los de la firma (Persona jurídica) y la propuesta que avala o incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional”.

Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil.

Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que a la letra reza:

“Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...).

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios”.

ESTE REQUISITO SE ENTIENDE CUMPLIDO CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE SEA INGENIERO CIVIL QUIEN DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1.3 CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El proponente deberá presentar con la propuesta una carta en la cual indique su compromiso para invertir el anticipo únicamente en las siguientes actividades:

- Compra de materiales.
- Alquiler de equipos y maquinaria.
- Pago de salarios de mano de obra.

En el anexo Carta de Compromiso de inversión del anticipo se indica un modelo de la misma.

5.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Para la evaluación de este Factor, el oferente deberá diligenciar los formatos 6, 6A y 6B.

La Capacidad Residual de Contratación, KRC, del presente proceso está dada por el **valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo**, conforme a lo señalado en la siguiente tabla,

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL ANTICIPO	VALOR KRC
(\$4.044.642.761,00)	\$ 1.213.392.828,00	\$ 2.831.249.933,00

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la capacidad residual de contratación (KRC) del proponente se determinará mediante la aplicación de la siguiente metodología y fórmulas:

$$KRC = \left[CO \times \left\{ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right\} \right] - SCE$$

Dónde:

- | | | |
|-----|---|--|
| KRC | = | Capacidad Residual de Contratación del Proponente. |
| CO | = | Capacidad de Organización del Proponente. |
| E | = | Experiencia del proponente. |
| CT | = | Capacidad Técnica del proponente. |
| CF | = | Capacidad financiera del proponente. |
| SCE | = | Saldo de los Contratos en ejecución. |

A cada uno de los factores se les asignará el siguiente puntaje Máximo.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA. E	120
CAPACIDAD TÉCNICA. CT	40
CAPACIDAD FINANCIERA. CF	40

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Nota 1: La Capacidad de organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, pues su unidad de medida corresponde a pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de las demás variables.

Nota 2: La capacidad residual de Contratación del oferente plural (consorcios y uniones temporales) es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus partícipes.

5.1.4.1 Capacidad de Organización

La Capacidad de Organización del proponente, corresponde al valor de los Ingresos Operacionales de Proponente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años.*	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los años de constitución formal del proponente
Menos de un (1) año. **	**USD 125.000,00

Para este efecto el proponente deberá adjuntar el correspondiente **Estado de Resultados debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público responsable de dicha información** y avalado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a contar con éste.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar, el correspondiente Estado de Resultados firmado por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente de la fecha de cierre del citado estado financiero, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, quien deberá presentar con la propuesta, el correspondiente Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Estado de Resultados.

**Si los mayores Ingresos Operacionales de un proponente con uno (1) o más años de información financiera no superan el valor de USD 125.000,00 liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme, la Capacidad de Organización de tal proponente será USD 125.000,00, expresados en moneda legal colombiana. El resultado de dicha conversión se redondeará por exceso a miles de pesos así:

INGRESOS OPERACIONALES IGUALES O MENORES A US \$	TRM VIGENTE AÑOS 2018-2019	INGRESOS OPERACIONALES MÍNIMOS
125.000 USD	\$ 3.016,60 COP	\$ 377.075.000 COP

5.1.4.2 Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, es acreditada por medio de la relación entre:

- 1) El valor de los contratos relacionados con las siguientes actividades de la Construcción inscritos por el proponente en el RUP: en el **Segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”** del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 2) El Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Selección.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación, objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$E = \frac{Y}{PO \times \%}$$

Donde:

- E = Experiencia
- Y = Valor total de los contratos inscritos en el RUP.
- PO = Presupuesto Oficial.
- % = Porcentaje de participación cuando el proponente es plural.

Nota 3: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10		120

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el **ANEXO 6** con los valores de los contratos del **“Segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”** del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC;”, expresados en Salarios Mínimos Mensuales utilizando la siguiente metodología:

- Si, el o los, contratos están expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor la tasa representativa del mercado TRM, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de inicio del respectivo contrato, efectuada dicha conversión, se expresará el valor en pesos colombianos utilizando para ello la TRM certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- Por último, procederá a convertir estos valores a SMMLV a la fecha de terminación de los contratos acreditados.
- Los proponentes, personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de los terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicas o privadas.

5.1.4.3 Capacidad Técnica

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la **arquitectura, ingeniería**, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **ANEXO 6A**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE:	HASTA:	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	En adelante	40

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el **ANEXO 6A**.

5.1.4.4 Capacidad Financiera

La Capacidad financiera para efectos del cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente se determinará a partir del Índice de Liquidez acreditado a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, esta información será tomada del RUP.

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

- IL

AC

PC
- =

=

=
- Índice de Liquidez.

Activo Corriente.

Pasivo Corriente.

Para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, el indicador se calculará con base en la información contable contenida en la documentación de Carácter financiero aportada por el proponente.

El puntaje al factor de Capacidad Financiera, se asignará con base en la siguiente tabla:

SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1	30
1	1.5	35
1.5		40

5.1.4.5 Saldos de Contratos en Ejecución

Se entenderá como contratos en ejecución, los contratos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

El proponente debe diligenciar el formato del **ANEXO 6B** con la lista de los Contratos de obra en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, con Entidades Estatales de cualquier orden y con Entes Privados, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio y terminación de las obras objeto del contrato, (día, mes, año); y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso en que alguno o algunos de los contratos en ejecución estén suspendidos el proponente deberá indicar en el anexo correspondiente, la fecha (día, mes, año) en que fue suspendido. El cálculo del Saldo por ejecutar se realizará, asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a realizarse en la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Este Anexo debe ser suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por Contador Público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el **ANEXO 6B**.

El saldo de los contratos en ejecución se calculará así:

$$SCE_n = \left(\frac{V_1}{P_D} \times D \right) + \left(\frac{V_2}{P_D} \times D \right) + \left(\frac{V_3}{P_D} \times D \right) + \dots + \left(\frac{V_x}{P_D} \times D \right)$$

Dónde:
 SCE_n = Saldo contratos en ejecución.
 V_{1,2,3..x} = Valor Total del contrato en ejecución.
 P_D = Plazo de Ejecución del respectivo contrato en días.
 D = Días Pendientes por ejecutar del respectivo contrato.

Nota 4: Para efectos de éste cálculo se tomará como base meses de 30 días, años de 360 días.

Nota 5: Cuando el plazo por ejecutar resultante, sea superior a 360 días, se tomará dicho valor (360 días) como el plazo pendiente por ejecutar.

Nota 6: En los contratos que se estén ejecutando mediante alguna de las figuras asociativas contenidas en la ley, el valor de estos, se afectará por el porcentaje de participación que el interesado tenga en ellas.

Días pendientes por ejecutar

Los días pendientes por ejecutar se calcularán así:

$$D = (FF_C - FI_C) - (FC_P - FI_C)$$

Dónde:
 D = Días pendientes por ejecutar.
 FF_C = Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
 FI_C = Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
 FC_P = Fecha de cierre del presente proceso. (DD-MM-AAAA)

Días pendientes por ejecutar en contratos suspendidos.

Los días pendientes por ejecutar de los contratos que se encuentren suspendidos se calcularán así:

$$D = (FF_C - FI_C) - (FS_C - FI_C)$$

Dónde:
 D = Días pendientes por ejecutar.
 FF_C = Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
 FI_C = Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
 FS_C = Fecha de Suspensión del contrato. (DD-MM-AAAA)

CAPITULO VI

6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013, y decreto 392 de 2018.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- o **Primera Etapa:** En esta serán verificados los parámetros de calidad, apoyo a la industria nacional, acciones afirmativas e incentivo en favor de personas con discapacidad.
- o **Segunda Etapa:** En audiencia pública, se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La **PRIMERA ETAPA** finalizará con el documento de evaluación de la **VERIFICACIÓN DE ASPECTOS DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACCIONES AFIRMATIVAS E INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La **SEGUNDA ETAPA** finalizará con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS** realizada en audiencia pública.

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación

PARÁMETROS VERIFICABLES		VERIFICACIÓN
PRIMERA ETAPA		
PARÁMETROS EVALUABLES		CALIFICACIÓN
FACTOR DE CALIDAD		300 Puntos
Criterios de evaluación del contenido técnico		
ACCIONES AFIRMATIVAS		90 Puntos
Vinculación de MÍNIMO EL 30% de la mano de obra no calificada con personal de la localidad		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 Puntos
- Cuando el proponente es de origen nacional	100 puntos	
- Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional	50 puntos	
- Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional	0 puntos	
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		10 Puntos
SEGUNDA ETAPA		
OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica		500 Puntos
TOTAL		1.000 PUNTOS
DESCUENTO POR MULTAS O SANCIONES		Hasta -50 puntos

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD:

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorga los puntos que se indican a continuación:

Se otorga a nivel técnico un puntaje máximo de Trescientos (300) puntos distribuidos de la siguiente manera dependiendo del ofrecimiento del oferente:

OFRECIMIENTO:

300 PUNTOS a la oferta que anexe carta de compromiso por escrito y debidamente firmada, en el que de manera anticipada el oferente se compromete a:

El mejoramiento de la especificación del ítem 5.03: CUBIERTA TRAPEZOIDAL (ESTRUCTURA UPVC Y ALMA PVC COLOR INFERIOR BLANCO- COLOR SUPERIOR BLANCO E= 2,5 MM, INCLUYE TORNILLOS AUTOPERFORANTES)

Sustituyéndolo sin cambio de valor unitario por:

CUBIERTA SISTEMA COMPUESTO TIPO SÁNDWICH, DE DOS CAPAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD INYECTADO DE E=5 CM, LAMINA INFERIOR Y SUPERIOR CON ACABADO EN PINTURA PARA EXTERIORES. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.

Notas: Si el oferente se compromete a la realización del mejoramiento de especificación del ítem 5.03 el puntaje técnico otorgado por este concepto será de 300 puntos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

El oferente deberá incluir explícitamente el ofrecimiento en la oferta utilizando el formato modelo incluido en el pliego o formato elaborado por el proponente. La no inclusión o diligenciamiento del formato en la oferta y los documentos o el no mencionarlo en su oferta implicará que el oferente no ofrece el mejoramiento de las condiciones previstas en el presente pliego de contratación.

6.2 ACCIONES AFIRMATIVAS - VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LA LOCALIDAD EN LA OBRA

Con el fin de promover el empleo en el municipio donde se desarrolla la ejecución del contrato, EL MINISTERIO otorgará una calificación de **90 puntos**, al proponente que ofrezca mediante documento debidamente suscrito y presentado con la propuesta, la vinculación permanente del personal del municipio en una proporción mínima del 30 % de la mano de obra no calificada utilizada en las diferentes fases de ejecución del contrato. Este ofrecimiento se realizará mediante el diligenciamiento del ANEXO 9.

Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el cumplimiento del ofrecimiento. La certificación o constancia de residencia deberá tramitarse y avalarse ante la Alcaldía Municipal del respectivo municipio y será objeto de revisión periódica por parte de la Interventoría del contrato de Obra. En el evento de presentarse fracciones, el resultado deberá ajustarse a la unidad inmediatamente superior.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta (**Anexo 10**).

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PROPONENTE
100	El proponente es de origen nacional
50	Al menos el 50% del proponente es de origen nacional.
0	Menos del 50% del proponente es de origen nacional.

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal y los bienes con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente podrá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte de los bienes o del personal destinado a la ejecución de las obras corresponde a origen nacional.

6.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 10 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

4. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **10 puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Más de 200	5
------------	---

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el pliego de condiciones y su documento complementario.

6.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del periodo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones frente al puntaje obtenido, el cual únicamente se les otorgará a las personas que se encuentren habilitadas.

6.6 SEGUNDA ETAPA

6.6.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso en la audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- Se resolverán por escrito las observaciones formuladas al informe de evaluación que no hayan sido contestadas con anterioridad y que se encuentren formuladas de los términos del traslado establecidos en el cronograma del presente proceso.
- Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de tres (3) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados; Terminado este tiempo, la audiencia se reanudará y se continuará con el proceso de Análisis de las ofertas económicas.
- Finalmente se abrirán los sobres económicos de las ofertas habilitadas, procediendo con el análisis de las Propuestas Económicas.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

6.6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

6.6.2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, el valor total de su oferta y deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Nota 1: Con el fin de agilizar la Evaluación Económica, se solicita de manera especial la presentación del Anexo N° 8 “Propuesta Económica” en el formato Excel, suministrado por el Ministerio.

El oferente deberá ajustar al peso, los precios unitarios ofertados así como los valores totales por ítem, y los precios correspondientes al AIU, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Ministerio deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados en el ANEXO No. 8, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de las obras, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población; adicionalmente dentro de su costeo administrativo deberá contemplar los costos por transportes especiales donde por la zona de ejecución lo requiera el contratistas (ferris, barcos, lanchas, lomos de mula, embalajes especiales) y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el **MINISTERIO**.

Nota 2: En el evento que exista diferencia entre el valor total señalado en el formulario del SECOP II y el valor expresado en el Anexo 8, se dará prelación a este último.

6.6.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

A las ofertas habilitadas se les otorgará un máximo de 500 puntos así:

Una sola propuesta habilitada: En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las condiciones económicas exigidas.

Dos propuestas habilitadas: En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

Tres o más propuestas Habilitadas: Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de una de las fórmulas señaladas a continuación:

- Media Aritmética.
- Media Armónica.
- Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.
- Menor Valor.

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente en la fecha prevista para la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomara del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co>

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Armónica
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

Nota: En el evento en que se modifique el cronograma mediante adenda, se tomará como fecha definitiva de la reunión pública de Evaluación Económica (audiencia de adjudicación), la señalada en la adenda y por lo tanto la TRM que se tendrá en cuenta para la aplicación de las fórmulas será la vigente en dicha fecha.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el Anexo N° 8 “Propuesta Económica”. Es decir, la sumatoria de los costos directos, más los costos indirectos (AIU), más el valor del IVA calculado sobre la utilidad.

- Se verificará que Anexo propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
- Que todos los precios unitarios propuestos, incluidos los precios del AIU, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
- Si alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no exprese el valor del porcentaje (%) pero si el valor en pesos, el porcentaje será calculado mediante la relación del valor propuesto con el valor base para su cálculo.
- El valor del IVA, se liquidará conforme a lo señalado en la ley, tomando como base el valor verificado y corregido de la utilidad ofertada. En caso de no incluirse en el formato Anexo N° 8 PROPUESTA ECONÓMICA, en la casilla correspondiente, el Ministerio entenderá que se encuentra incluido en el valor de la utilidad de la Propuesta Económica realizada.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

Con los valores totales verificados y corregidos, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Media Aritmética (X)

Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \dots + V_N}{N} \right)$$

Dónde:
X = Media Aritmética
V_{1, 2, 3, ... N} = Valor de las ofertas Habilitadas.
N = Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

2. Media Armónica (X_A)

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \dots + \frac{1}{V_N}}$$

Donde:
X_A = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
V_{1, 2, 3... N} = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X_A = Media Armónica.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3. Media Geométrica (G)

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \dots \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_N}$$

Dónde:
G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
PO_{1, 2, 3...N} = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)
V_{1, 2, 3...N} = Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m = número de veces que se incluye el Po.
n = Número de propuestas Habilitadas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(G - V_N)}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

- C = Calificación.
- P = Puntaje Máximo.
- V_N = Valor de la oferta en evaluación.
- G = Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Donde:

- C = Calificación.
- P = Puntaje Máximo.
- V_M = Valor Oferta Mínima.
- V_E = Valor de la oferta en Evaluación.

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente, se efectuará con valores redondeados a CUATRO (4) decimales por defecto.

NOTA: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del Anexo “Propuesta Económica” no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón el ministerio no realizara verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.

6.6.2.3 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El Proponente deberá relacionar en el **Anexo 7**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este **ANEXO**.

Los proponentes deberán relacionar en este Anexo bajo la gravedad del juramento las multas y demás sanciones y efectividad de garantías que les hayan sido impuestas y estén en firme, así no se encuentren a la fecha de presentación de la propuesta en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Si el Proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única **durante los DOS (2) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

6.6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 33 Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Nota: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación der las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta, aportar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente que demuestre la anterior condición. Dicho en otros términos, los documentos para determinar el desempate deben presentarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas, se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio

6.6.3.1 Certificación de MIPYMES.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

6.6.4 OTRAS CONSIDERACIONES

6.6.4.1 AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser consignado y discriminarlo en la propuesta económica para cada uno de los ítems que lo conforman (administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U)).

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

6.6.4.2 ACTIVIDADES QUE NO TIENEN MEDIDA NI PAGO POR SEPARADO

Los precios unitarios del Anexo "Propuesta Económica" para todos y cada uno de los ítems deberán cubrir todas las actividades relacionadas a continuación; por lo tanto no habrá medida ni pago por separado por la ejecución de estos trabajos:

- Señalización provisional, protecciones y cerramientos provisionales.
- Movilización de los elementos resultantes de las demoliciones requeridas para el desarrollo de los trabajos.
- Movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos, Trasiegos.
- Desplazamientos horizontales y verticales de materiales y desechos de la obra dentro de las instalaciones de la obra y la movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos.
- Desplazamientos, traslados y reubicaciones de elementos que se requieran en las áreas a intervenir por cambio de ventanería, puertas y demás elementos.
- Compra, alquiler, arme y desarme de andamios certificados.
- Protecciones provisionales que permitan proteger totalmente de lluvia, polvo y otros, las áreas intervenidas por las actividades desarrollados y demás obras, garantizando así mismo su mantenimiento y estado actual así como el de los elementos que en estas áreas se encuentren y que por una u otra razón no puedan ser trasladados a otra área del Instituto para su protección. Los cerramientos de espacios serán realizados en DryWall o Superboard, de conformidad con lo establecido por la interventoría y el control y vigilancia, y solo se retiraran al final de las obras.
- Embalaje, retiro y transporte de materiales y/o sobrantes y desechos de la obra dentro de las instalaciones del Instituto y su disposición hasta el respectivo botadero.
- Construcción y mantenimiento de las instalaciones u obras provisionales necesarias, así como el montaje de las áreas respectivas (campamentos de obra e interventoría).
- Maquinaria requerida para el desmonte de la cubierta y movimiento de equipos (estructura, cerchas, tejas, canaletas, etc), de ser requerida.
- Todos los costos requeridos para la conservación de las zonas y/o alrededores de la obra, por efecto de ésta, desde el inicio hasta la entrega final.
- El manejo de tránsito vehicular y peatonal.
- Los costos de control de ruido y polvo.
- Los costos relacionados con la seguridad industrial y cumplimiento de normas de salud ocupacional de la obra.
- Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, vehículos, muebles, equipos, etc.
- Costos de elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, así como su implementación y seguimiento.
- Costos provisionales de servicios de obra (energía, agua, sanitario, etc.), incluyendo costos de conexión, servicio y desconexión de servicios temporales. Para el caso eléctrico el contratista deberá efectuar la conexión temporal desde el barraje principal. No se permitirá la conexión de elementos eléctricos a la toma instalada en muros o techos.
- Pruebas hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de equipos de carácter obligatorio.
- Ensayos de materiales y densidades requeridos por la interventoría y/o por el control y vigilancia de la entidad.
- Elaboración de planos record.
- Elaboración y entrega de los manuales de operación de los sistemas y de la edificación.
- Desarme de campamentos y limpieza de áreas.
- Ubicación de materiales a los sitios definidos por el Instituto.
- Costos de mantenimiento del cerramiento y cintas de seguridad requeridos por el control y vigilancia.
- Impuestos y cualquier otro gravamen determinado por el municipio para la ejecución de los trabajos.
- Traslado de elementos que ocupan las áreas a intervenir en coordinación con el Control y Vigilancia.
- Protecciones de áreas a intervenir con cartón corrugado, alfombra o polietileno, encintado de marcos de puertas y ventanas con el objeto de proteger superficies, mobiliario, etc. y otorgar remates en ventanearías y puertas con cortes lineales; no se permitirá la pintura de superficies sin la protección previa de los elementos aledaños (encintado de marcos, ventanas, etc).
- Aseo permanente de espacios intervenidos durante la obra.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

- Vigilancia de los sitios de obra y materiales durante el desarrollo de la misma.
- Elementos de ajuste, aseguramiento de rejillas y elementos del sistema de ventilación mecánica instalados a los acabados previstos en las áreas donde se encuentren.
- Las demás relacionadas en las especificaciones.
- Instalación, armado y desarme de escaleras de obra requeridas para los desplazamientos verticales entre pisos de la edificación (al no poder utilizar las escaleras existentes por tratarse de una edificación ocupada y en funcionamiento), de igual manera la instalación, armado y desarme de puentes provisionales requeridos para el desplazamiento entre estructuras.

6.6.4.3 SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

La oferta deberá presentarse por el sistema de precios unitarios, en pesos colombianos, en el valor unitario de cada uno de los ítems.

En consecuencia, valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas al Ministerio a su entera satisfacción, por los valores o precios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica (Anexo "Propuesta Económica").

Al señalar los precios en los formatos de cantidades de obra, precios y valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los aspectos que sean necesarios para su fijación, tales como maquinaria, herramientas, materiales, accesorios, mano de obra, transporte, impuestos, AIU e IVA sobre la utilidad y todos los demás costos indispensables y necesarios para la ejecución de la respectiva actividad de acuerdo con los procedimientos de obra y normas técnicas indicadas en los pliegos.

Una vez se firme el contrato, las partes (contratista y contratante), dan por aceptados y pactados los precios unitarios de cada uno de los ítems del contrato, por lo que no se aceptaran reclamaciones por ajustes a precios unitarios.

Quien llegare a ser contratista, debe presentar previo a la firma del acta de iniciación los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría y el control y vigilancia, quien podrá solicitar su aclaración o ajuste.

6.6.4.4 ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:

- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Ministerio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Todos los materiales que sean necesarios para la obra que contrate deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de la obra. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- Retiro de cubierta y formaletas especiales para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.
- Equipo de bombeo para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.
- El contratista deberá suministrar con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar la interventoría y/o el control y vigilancia, para determinar que la calidad de los materiales cumple con lo estipulado en el contrato, todo lo cual será por cuenta del contratista.
- No se permitirá el uso de pinturas de marcas no reconocidas o mezcladas en talleres de pintura, al igual que los estucos necesarios para la realización de resanes, filos y dilataciones que sean requeridas.
- Cuando el material sea rechazado por la interventoría y/o el control y vigilancia, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo.
- Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la interventoría y/o el control y vigilancia para establecer su calidad y medida, lo mismo que para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente, antes de que queden ocultas.
- Si el contratista omitiere este procedimiento la interventoría y/o el control y vigilancia podrá ordenarle el descubrimiento de la obra no visible. Los gastos que tal operación demande, serán por cuenta del contratista.
- Las aprobaciones por parte la interventoría y/o el control y vigilancia a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de la obra, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta la obra defectuosa o que no se ciña a las especificaciones del pliego de condiciones y del contrato.
- El proponente en su oferta deberá ceñirse a las especificaciones y descripción técnica dadas en el pliego de condiciones.
- Trabajos requeridos en horarios nocturnos y/o en fines de semana y festivos.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

6.6.4.5 VERIFICACIONES DE ESPACIOS Y MEDIDAS

El proponente que resulte favorecido con el proceso de contratación, **antes de iniciar la fabricación de elementos deberá, verificar todas las medidas en el sitio de ejecución de los trabajos**, esto con el fin de determinar claramente las dimensiones y ubicación exacta de cada uno de ellos, además de verificar la óptima funcionalidad de los elementos.

6.6.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
11. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
14. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
15. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
16. Cuando no se presente en el SECOP II, la propuesta económica (Anexo N° 8 "PROPUESTA ECONÓMICA") al cierre del proceso.
17. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems (incluye AIU) que componen la oferta económica (Anexo N° 8).
18. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
19. Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados, incluidos los precios del AIU excedan el valor de los respectivos precios propuestos por el MINISTERIO o cuando sean inferiores al 90% de los mismos.
20. Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial o menor al 90% del mismo.
21. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
22. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
23. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.
24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
26. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
27. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

28. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
29. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

CAPITULO VII

7 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Condiciones para la Suscripción del Contrato.

7.1.1 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

7.1.2 NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

7.1.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente, será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

7.2 Condiciones para la Ejecución del Contrato

7.2.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento y RCE

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

B) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y Equipos Suministrados: Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento, en cuantía equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato y por el término de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

E) Estabilidad y calidad de la Obra: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista, en cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato por un término de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 400 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato, Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 117 del Decreto 1082 de 2015.

- Amparo Básico Predios y operaciones
- Responsabilidad Civil Patronal
- Contratistas y Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Gasto Médicos Inmediatos
- Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA

ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA.

BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.

Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.2 Registro Presupuestal.

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

7.2.3 Personal de la obra no calificable requerido para ejecución.

Para llevar a cabo el contrato de obra, el proponente que resulte adjudicatario del contrato (Contratista), deberá acreditar con antelación a la suscripción del acta de inicio y contar durante toda la ejecución del contrato, con los siguientes profesionales que deberán tener número de meses disponibles en obra, con dedicaciones disponibles en obra y con el perfil definido a continuación.

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO Nº. Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de OBRA (INGENIERO)	50%	7	<ul style="list-style-type: none">• Tener experiencia general de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.• Haber sido director de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 700 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 3.000 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera: <div>1. Una (1) en intervención en bien de interés cultural. 1. Una (1) en ejecución de Reforzamiento Estructural.</div> <p>La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de obra no podrá ser inferior en tiempo a SEIS (6) MESES.</p>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

Residente de OBRA INGENIERO	100%	7	<p>Tener experiencia general de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber sido residente de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 700 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 3.000 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera: <p>1. Una (1) en intervención en bien de interés cultural. 1. Una (1) en ejecución de Reforzamiento Estructural.</p> <p>La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de obra no podrá ser inferior en tiempo a SEIS (6) MESES.</p>
Residente Profesional en HSQ	100%	7	<p>Profesional con experiencia en seguridad industrial o del trabajo El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de un (1) año en proyectos de construcción de edificaciones o proyectos de infraestructura civil.</p>
Asesor Restaurador	34%	7	<p>Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en el área de restauración o conservación arquitectónica.</p> <p>El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) años en estudios técnicos y proyectos de restauración y/o ejecución de obras en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de director y/o interventor y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista y/o consultor y/o residente.</p>
Asesor Geotecnia	30%	4	<p>Ingeniero Civil con especialización en área de suelos o Ingeniero Geotécnico Ingeniero con más de tres (3) años de experiencia profesional en análisis y diseños geotécnicos de proyectos.</p>
Asesor Estructural	30%	6	<p>Ingeniero civil con especialización en Estructuras o Maestría en Ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en diseño estructural de edificaciones.</p> <p>El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos en estudios técnicos y proyectos de restauración y/o ejecución de obras en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista y/o diseñador y/o asesor estructural.</p>
Asesor Hidrosanitari o	30%	6	<p>Ingeniero hidrosanitario con más tres (3) años de experiencia profesional en diseño hidrosanitario de edificaciones.</p>
Asesor Eléctrico y mecánico	50%	6	<p>Ingeniero electricista con más de tres (3) años de experiencia profesional en diseño eléctrico de edificaciones.</p>
Asesor Arqueología	50%	4	<p>Profesional en ciencias humanas o sociales, que acredite mínimo DOS (2) años de experiencia en dirección o ejecución de proyectos arqueológicos, para efectos de la formulación y ejecución del programa de arqueología preventiva y la formulación y ejecución del plan de manejo arqueológico, según lo dispuesto en el Título IV del Decreto 763 de 2009.</p>
Residente social	30%	7	<p>El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de TRES (03) años en proyectos de Desarrollo Social, de los cuales UNO (1) de ellos sea con experiencia en Seguimiento, monitoreo y/o evaluación de proyectos sociales. Se requiere que tenga conocimiento previo de la realidad social y cultural en la Región.</p>
Auxiliar administrativo o Contable y Tributaria	25%	7	<p>Profesional de las áreas administrativas y contables. Profesional con mínimo 6 meses de experiencia en contabilidad y manejo administrativo.</p>
Inspector de obra	100%	7	<p>Tecnólogo en construcción y/o afines con TRES (03) años de experiencia en obra.</p>

Nota 1: Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

Nota 2: Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

Nota 3: Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 4: El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra, sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del contratista una vez adjudicado y firmado el contrato de obra.

Nota 5: En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido, el cual se presume está asumido por el ítem de Administración que forma parte del llamado costo indirecto A.I.U.

Nota 6: Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida en la oferta, pero el interventor del contrato podrá solicitar al contratista las que estime conveniente.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 2: En caso de requerir personal adicional a los señalados en los presentes pliegos de condiciones, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

Nota 3: No se aceptan hojas de vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras contratadas por el Ministerio durante los tres años anteriores al cierre del presente proceso.

7.2.3.1 Acreditación de los profesionales propuestos.

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan los ofrecimientos de personal ofertado, así como los demás profesionales exigidos en el numeral anterior.

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Para el efecto, el CONTRATISTA deberá diligenciar los anexos que le suministre el Ministerio para la presentación de hojas de vida de los profesionales ofrecidos en el presente proceso y los adicionales señalados en el numeral anterior y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia de los profesionales propuestos y exigidos en los pliegos de condiciones.

7.2.3.2 Documentos

El **PROPONENTE** deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para cada uno de los profesionales ofertados en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".*
- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la*

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

7.2.3.3 Certificaciones Experiencia.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Áreas Intervenidas.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su aprobación para el inicio del contrato.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

Nota 2: Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

7.2.3.4 Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores, áreas intervenidas y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, área y valor ejecutado en este tipo de actividades.
- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) de la obra.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el propietario de la obra (contratante) o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cada profesional propuesto debe cumplir con el mínimo de dedicación exigida y solicitada en el pliego de condiciones.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría los anexos suministrados por el Ministerio debidamente **firmados** por el respectivo profesional, en caso contrario se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el **MINISTERIO**, por lo que la información del profesional no será tomada en cuenta para efectos de análisis y aprobación del mismo para dar inicio al contrato.

Nota 3: El **MINISTERIO** a través del INTERVENTOR verificará que cada profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia así como que cumplen con el ofrecimiento realizado durante la etapa de selección y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

7.2.3.5 Títulos Obtenidos en el Exterior

El CONTRATISTA que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

7.2.3.6 Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia.

En el evento que el CONTRATISTA presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

7.2.4 Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente.

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la póliza, el programa de seguridad industrial para el proyecto. El programa de seguridad industrial incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollarán los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad del personal que labore en el proyecto, permisos para trabajo y los que se requieran según la necesidad y naturaleza del proyecto. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas que le suministre el Ministerio.

7.3 Acta de Inicio

Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se dé cumplimiento a los numerales anteriores, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de inicio, esto es por el contratista, supervisor del proyecto e interventor.

Para la suscripción del acta de inicio no es requisito el desembolso del anticipo y el CONTRATISTA de acuerdo con su capacidad financiera demostrada en desarrollo del proceso, deberá iniciar las labores una vez sean cumplidos los requisitos mencionados.

7.4 Plazo de Ejecución Del Contrato

El contrato que se suscriba tendrá un plazo como máximo de 7 meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.5 Anticipo

El valor del anticipo será igual al 30% del valor del contrato, el cual, previa aprobación de las garantías por parte del Ministerio se consignara dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique. Es decir, se descontará de cada factura o documento equivalente de acuerdo con lo pactado con el contratista.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo, deben ser presentados por el contratista y el interventor en el formato “Plan de Manejo e Inversión del Anticipo”.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos) y costos de personal no calificado (mano de obra) requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

El Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje al valor del presupuesto adjudicado (%=V anticipo/V adjudicado) en cada acta mensual de trabajos realizados, y en caso de no haberse amortizado en su totalidad de las actas mensuales de trabajos, el saldo se amortizará en el acta de liquidación:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El valor del anticipo será girado a la cuenta del encargo fiduciario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC; su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la legalización del contrato, deberá constituir y entregar la certificación de apertura o contrato del encargo fiduciario al Ministerio de Cultura, para que se proceda a realizar el giro del anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituye la fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no dar inicio a la obra y, en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Nota 2: Para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y el manejo de anticipo, se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR.
- La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
- Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el Ministerio.
- El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será hasta máximo el 50% del plazo inicial del contrato, termino dentro del cual el CONTRATISTA deberá utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.
- La fiduciaria deberá devolver al Ministerio los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar a la cuenta N° 61011094 de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de obra suscrito en entre el Ministerio de Cultura y el contratista, código Ministerio de Cultura 328.
- En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
- El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el Ministerio.
- Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, como FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y como beneficiarios el Ministerio de Cultura y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

7.6 Forma de Pago

El valor del contrato de obra que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro a los ejecutores de proyectos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme al Plan Bienal de Caja del Sistema General de Regalías, así:

- a) Pagos parciales hasta el **NOVENTA Y CINCO (95%)** del valor total del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato, de acuerdo a las actas mensuales de avance de obra y presentación de la correspondiente factura de cobro dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría y a lo especificado en el numeral 6.6.1 del presente pliego de condiciones.
- b) El **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor y del **MINISTERIO**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

7.6.1 Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para efectos del **último pago**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

7.7 Obligaciones del Contratista

7.7.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al Interventor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del Interventor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el Interventor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del Interventor el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR DEL PROYECTO.
13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
14. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

7.7.2 Obligaciones Especiales del Contratista

1. Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
2. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del Interventor o el supervisor del proyecto delegado por el Ministerio realicen las autoridades locales.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

3. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
4. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los presentes pliegos de condiciones.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo con la normatividad de la autoridad ambiental, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo de tráfico requeridos por la secretaria de tránsito y transporte correspondiente.
7. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del interventor, Ministerio de Cultura o comunidad se originen; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
8. Entregar el manual de uso y mantenimiento de todas las obras realizadas. Este documento debe incluir todas las garantías por parte de fabricante de los materiales instalados en la obra.
9. Tramitar los ajustes a la licencia de construcción y demolición, que sean requeridos para adelantar los trabajos: Previo al inicio de ejecución de obra, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencias de construcción como ejecutor de la Construcción, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.
10. Firmar la licencia o aprobación de utilización del espacio público como responsable de la obra.
11. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al Ministerio, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el Ministerio lo requiera.
12. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
13. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido. el cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la interventoría y el Ministerio. su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.
14. Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.
15. Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
16. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños a la obra, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.
17. Presentar al interventor informes de ejecución de obra cuando este lo requiera. Las pre-actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, ejecutada acta anterior, y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos. Anexando también las memorias de cálculo de cantidades.
18. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
19. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
20. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.(*realizar registro fotográfico previo por vías de acceso*).
21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y todas las normas reglamentarias.
22. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
23. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato, proyectados por el interventor.
24. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
25. El profesional que desempeñe el cargo de director de obra, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio de Cultura y la interventoría convoquen.
26. Velar porque el Ministerio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
27. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá a prueba muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del interventor.
28. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
29. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

30. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer estándares de calidad, tipo y características. Sin embargo previo acuerdo entre el contratista y la interventoría se podrán utilizar en la ejecución equipos y materiales de características similares, siempre y cuando lo anterior no vaya en detrimento de la calidad del producto final.
31. El contratista podrá usar productos similares de idénticas especificaciones y/o componentes siempre y cuando cuente con la aprobación previa del interventor.
32. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.
33. Suministrar el personal competente, especializado e idóneo para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
34. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás pagos que ordena la ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
35. Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones y características del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar. de igual forma se debe planificar la sucesión de actividades para tales efectos y elaborar desde el inicio mismo del proyecto el cronograma correspondiente.
36. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma, en tres (3) copias, una para la interventoría del proyecto, una para la oficina de planeación municipal y el último para el grupo de infraestructura del Ministerio de Cultura, así como tres (3) copias del manual de mantenimiento de las obras ejecutadas con los mismos destinatarios. Incluyendo una matriz donde se evidencie la periodicidad del mantenimiento de cada elemento o equipo, indicando los costos requeridos con precios del año de entrega de la obra.
37. A la culminación de las obras objeto del contrato, el contratista deberá suministrar e instalar en el sitio que se le indique, una placa conmemorativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio, sin cargo al presupuesto de obra.
38. Suministrar e instalar valla informativa de la ejecución del proyecto, de conformidad con la imagen institucional y lo consignado en el anexo técnico del proceso.
39. Es obligación del contratista imprimir 2 copias de todos los planos, memorias e informes aportados por la consultoría de estudios y diseños, incluyendo todas las disciplinas y detalles constructivos que se tengan previa al inicio del contrato. 1 copia deberá reposar constantemente en obra. Y deberá imprimir los ajustes a diseño que puedan llegar a presentarse. Interventoría deberá verificar que los que reposen en obra sean la versión definitiva entregada.
40. En caso de aclaraciones por parte de la consultoría frente a algún diseño, el contratista deberá imprimir el ajuste.
41. Presentar el plan de gestión ambiental de acuerdo a las especificaciones definidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente nacional y municipal.
42. Presentar plan de manejo de tráfico para la disposición final de escombros y el ingreso de maquinaria a la zona del proyecto de acuerdo a la normatividad vigente nacional y municipal.
43. Realizar los procedimientos establecidos en el plan de manejo arqueológico. - El contratista deberá elaborar e implementar el programa de arqueología preventiva, según lo estipulado por la ley y lo definido por el Instituto de Antropología e Historia Icahn. Las obligaciones asociadas al programa de arqueología preventiva son:
 - Elaboración del diagnóstico arqueológico con base en el plan de manejo arqueológico formulado por la consultoría: El diagnóstico arqueológico deberá incluir: Recopilación de información histórica y arqueológica sobre contexto regional y local del predio. Zonificación arqueológica preliminar.
 - Desarrollo de Prospección arqueológica y formulación del plan de manejo arqueológico deberá incluir: Elaboración proyecto para solicitud de Autorización de intervención Arqueológica ante el ICANH. Trámite y aprobación ante ICANH del programa de arqueología preventiva.
 - Desarrollo de actividades de prospección arqueológica que consistirán en excavación de cortes de 1mx1m en diferentes espacios del inmueble.
 - La IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO ARQUEOLÓGICO: Desarrollo de actividades de monitoreo arqueológico durante la etapa de excavaciones. En caso de hallazgo de materiales o contextos arqueológicos se deberá realizar las siguientes acciones: Excavación de áreas más amplias, análisis de materiales arqueológicos encontrados. Registro de contextos y materiales arqueológicos.
 - EL procesamiento y análisis de la información recolectada durante el monitoreo y elaboración de informe final a presentar ante el Icahn para cierre de la licencia de intervención arqueológica.
44. Elaborar las actas de vecindad del proyecto, con el ánimo de poder tener la información previa del estado de los inmuebles y vías aledaños al proyecto.
45. Retirar los escombros generados en el horario determinado por el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por las autoridades competentes locales. Deberá allegar certificado de disposición final de los residuos producidos, expedido por una escombrera autorizada y cumplir con todo lo descrito en la Guía de manejo de escombros del Dagmá.
46. Previo al inicio de las obras se deberá realizar un aseo general, retirando basuras y escombros que estén las edificaciones, y en las vías internas. Una vez finalizadas el total de las actividades programadas el contratista deberá entregar el espacio intervenido en perfectas condiciones de aseo, estas actividades de aseo serán realizadas de forma permanente por parte del contratista a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Asegurando no verter en el alcantarillado aguas con sedimentos. Deberá aplicarse Plan de Manejo Ambiental aprobado por las autoridades locales competentes.
47. Implementar en la ejecución del contrato, los formatos definidos en el sistema de gestión de calidad del MINISTERIO.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

48. Mantener al personal identificado con uniformes, escarapelas, etc., que permitan al interventor, y al supervisor del proyecto, comunidad o ente territorial identificar al personal correspondiente de acuerdo a los lineamientos de imagen del Ministerio de Cultura.
49. Al finalizar los trabajos, elaborar, junto con el interventor, el acta de terminación y recibo final de los mismo y entregar los documentos requeridos para ser tenidos en cuenta en la liquidación del contrato, según lo solicitado por el interventor (certificaciones, balance financiero y cierre de saldos, balance de ejecución de fiducia con paz y salvos (si aplica), paz y salvos de contratistas, proveedores y mano de obra, informe final de obra, soporte de rendimientos financieros, actas de vecindad recibidas a satisfacción por los propietarios vecinos, Retie, Retilap, etc.), de acuerdo y según el listado entregado por el del proyecto por parte del MINISTERIO.
50. El contratista tendrá la obligación de realizar los planos de Taller de la estructura metálica, y de las piezas especiales que se desarrollen por fuera de la obra, los cuales deberán ser enviados y aprobados por parte del diseñador estructural del proyecto o el diseñador competente. Deberá tener los tiempos previstos de desarrollo y aprobaciones en la programación de obra.
51. Teniendo en cuenta el valor patrimonial de carácter municipal, el contratista deberá realizar la gestión pertinente para obtener la aprobación de las obras ejecutadas frente a las entidades locales que preservan el patrimonio cultural de la ciudad de Santiago de Cali.
52. Realizar las gestiones necesarias previo al inicio, durante y posterior a la obra para la obtención de los permisos y aprobaciones que sean necesarios frente a las entidades locales competentes para puesta en marcha del proyecto.
53. Teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar hace parte de un conjunto de edificaciones que se ejecutaran en fases independientes, el contratista deberá permitir la coordinación entre su obra y la de las demás fases de construcción o la de la instalación de dotación o equipos que no estén en su contrato.
54. Deberá realizar las gestiones necesarias frente a empresas de operadores de red para legalizar las conexiones definitivas con la ciudad.
55. Realizar los pagos de servicios públicos o comunes al predio, que se utilicen desde la entrega de la edificación por parte de propietario de edificio, hasta la entrega definitiva de la edificación, donde deberá entregar los paz y salvos de pagos de servicios para realizar la liquidación correspondiente al contrato de obra.
56. El contratista deberá programar 3 reuniones de socialización de las obras y actividades a realizar dentro del contrato, la primera al inicio de las obras, la segunda durante la ejecución de las obras aproximadamente al 50% de avance de la misma y la última a la finalización de las actividades de obra.

7.8 Interventoría del contrato: El Ministerio de cultura, contratara la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el presente proceso, la cual deberá cumplir con las funciones establecidas en el contrato y el manual de supervisión e interventoría.

7.9 Supervisión del proyecto

La supervisión será realizada por el **Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia administrativa de la ejecución del contrato y será el supervisor del interventor, quien tendrá las siguientes funciones:

- a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
 - b)** Presentar en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato para tramitar el pago correspondiente.
 - c)** Firmar las actas respectivas, previa solicitud del interventor del contrato y que considere ajustadas a la ley.
 - d)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA previo reporte del interventor**;
 - e)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados por la interventoría del contrato;
 - f)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión administrativa del proyecto.
- G) Las demás que sean necesarias para el correcto control y vigilancia administrativa del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO**, la Interventoría del contrato y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor del Proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA** al Interventor, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

7.10 Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO**.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.11 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

7.12 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Interventor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA y A LA ASEGURADORA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.13 Cláusula Penal Pecuniaria

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.14 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.15 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.16 Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

7.17 Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el **CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

7.18 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Ministerio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

7.19 Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.20 Riesgos

Se anexa documento **MATRIZ DE RIESGOS**.

CAPÍTULO VIII

8 EJECUCIÓN DE LA OBRA

8.11 Plan de Calidad

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, un plan de calidad previo al Inicio del Contrato para revisión y evaluación al Ministerio a través del INTERVENTOR, donde tendrá en cuenta para su planteamiento que aunque el Ministerio de Cultura suministra los diseños y básicos de la infraestructura, el contratista debe realizar estudios topográficos de verificación (si se requieren) y verificación de las condiciones de suelo (cuando estos así apliquen), verificar y ajustar el diseño de la cimentación (si se requiere); así como también realizar los ajustes a los diseños cuando por la implantación o cambios se requieran (arquitectónicos, sanitarios, hidráulicos, estructurales y eléctricos) a los diseños previos entregados de la edificación y según los resultados que arroje el estudio de suelos los cuales serán entregados por el Ministerio de Cultura. El contratista deberá plantear dentro de su cronograma los mencionados ajustes sin que esto incurra en un gasto adicional al contrato y sin que esto adicione o prorrogue el tiempo de duración contractual.

El CONTRATISTA dentro de su Plan de Calidad deberá incluir como mínimo las siguientes consideraciones:

- Cronograma de actividades, con productos resultantes, como informes, cuadros, etc.
- Metodología y objetivos del contratista específicos para el desarrollo del contrato.
- Documentos requeridos para evidenciar el control de las actividades establecidas (como controlan los mismos).
- La programación de obra hace parte del plan de calidad.
- Tabla de inspección y ensayos en la cual se observen los ensayos a realizar, la cantidad y frecuencia de los mismos, las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), para aprobación del interventor y su posterior seguimiento y definiendo que hacer en caso de que no cumplan los resultados.
- Recursos necesarios – personal profesional y mano de obra (competencias del personal que cumplan los pliegos de condiciones del proceso de selección), materiales y equipos.
- Medición Análisis y Mejora.
- Satisfacción del cliente - Control de calidad.
- Control de cambios.
- Control de presupuesto.
- Documentos de referencia.

8.12 Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt

El Contratista que sea adjudicatario del presente proceso, deberá presentar al interventor del contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, un cronograma de ejecución que deberá iniciar y terminar dentro del plazo contractual único celebrado, donde se cuantificaran productos resultantes, como informes, cuadros, etc., además deberán contemplar las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de ruta crítica, diagrama de Gantt distinguiendo la ruta crítica y asignando recursos por actividades.

También debe incluir las gestiones ante el municipio, para obtener los permisos y modificaciones de las licencias requeridos para adelantar el proyecto: licencia ambiental, si se requiere, licencia de construcción (modificación- si aplica), permiso para depósito de escombros, permisos para uso de canteras o fuentes de materiales, autorización para conexión a las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía) y trámites para la solicitud del punto de suministro de energía, verificación e instalación; realización del estudio de fotometría, para el cumplimiento de norma para la aprobación de certificaciones RETIE Y RETILAP y sus correspondientes certificaciones, certificación de puntos de voz y datos y las demás que por norma le apliquen.

Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobación previa de la interventoría.
- Causas no atribuibles al contratista.
- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos.

8.13 Programa de inversión del anticipo

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

El contratista deberá elaborar el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión, incluyendo el plan de inversión y buen manejo del anticipo, el cual deberá ser concordante con la programación de obra y este será entregado a la interventoría para su aprobación.

8.14 Programa de compras

El contratista entregara a la interventoría para su aprobación, el plan de adquisiciones o el plan de compra, el cual debe ser concordante con la programación. El contratista debe revisar la cadena de aprovisionamiento y suministro de tal manera que se garantice que todos los insumos necesarios para las actividades se encuentren en obra para el inicio programado de las mismas.

8.15 Informe de reconocimiento del sector

Antes de iniciar las obras, se deberá realizar un informe de reconocimiento inicial del sector conjuntamente entre el contratista de obra y el interventor, en el cual se haga una descripción del estado de conservación en que se recibe el sector, detallando sus características e ilustrado con fotografías a color entregadas por el contratista. El informe debe incluir un inventario de los bienes muebles e inmuebles y registrar todos los elementos que hacen parte del sector, su sistema constructivo, entre otras características. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de iniciación.

Se prestará especial atención a la protección de construcciones aledañas existentes, muros, pañetes, pisos, minimizando el impacto de la circulación de materiales y equipos en el desarrollo de los trabajos.

Nota: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.

8.16 Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, el programa de seguridad industrial para el proyecto. El programa de seguridad industrial incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollarán los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad tanto del personal que labore en las obras como de transeúntes, áreas y edificaciones colindantes, permisos para trabajo y los que se requieran según la necesidad y naturaleza del proyecto. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas que le suministre el Ministerio.

8.17 Plan detallado de Flujo de Inversión.

El contratista dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, revisará y ajustará el presupuesto de ejecución de obra, al valor del contrato, incluyendo todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto y de acuerdo a la programación de ejecución de obra, asignando recursos por actividades de acuerdo a su oferta económica aceptada y estimando la ruta crítica de atrasos, elaborando para ello el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión para aprobación del INTERVENTOR.

8.18 Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del MINISTERIO DE CULTURA

El contratista dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, debe presentar carta de compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Ministerio, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal, etc.

8.19 Plan de Manejo de la Gestión Ambiental

El contratista dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, deberá presentar al Interventor, y si a juicio de este se requiere, previo al inicio de los trabajos, un Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con la Guía de Buenas Prácticas de Manejo Ambiental para el sector de la construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente (antes DAMA) y **Cartilla de Gestión del Riesgo** y cumplir con todos los requerimientos y disposiciones ambientales vigentes para garantizar la conservación del medio ambiente así como la mitigación de los impactos que pudieran llegar a generarse con motivo de la ejecución de los trabajos.

Igualmente se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan para garantizar la conservación del medio ambiente, así como la mitigación de los impactos que pudieran llegar a generarse con motivo de la construcción de las obras; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. La información mínima incluida en el plan de manejo ambiental está conformada por:

- Plan de ejecución, manejo de materiales, transportes, acopios y suministros.
- Permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. (si aplica)
- Plan de manejo de escombros, con el certificado que autorice los lugares de disposición de escombros por parte de la autoridad ambiental de la región.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

- Medidas de mitigación de impactos por tránsito de volquetas y maquinaria, vibraciones y ruidos, emisiones a la atmósfera, cierre de vías y pasos, generación y acopio de materiales y escombros y suspensiones de servicios públicos.
- Plan de manejo forestal, definir las estrategias para prevenir la afectación en la composición y estructura de las especies arbóreas presentes en el área de influencia directa del proyecto, al mismo tiempo las siembras compensatorias en el momento de ser requerido.
- Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Que hacer en caso de que no cumplan los resultados.
- Formulación y puesta en marcha del programa de arqueología preventiva y la formulación y ejecución del plan de manejo arqueológico, según lo dispuesto en el Decreto 763 de 2009.

Medición, análisis y mejora

- Satisfacción del cliente
- Control de calidad.
- Cronograma.
- Control de cambios.
- Control de presupuesto.
- Documentos de referencia (registro de actividades).
- Anexos.

El **INTERVENTOR** y/o el **MINISTERIO** podrá solicitar al contratista las modificaciones y ajustes al plan de calidad que consideren convenientes.

8.20 Equipos

El CONTRATISTA dentro de su Plan de Calidad deberá proponer los Equipos con los cuales contara y estarán disponibles durante el tiempo de ejecución de las obras, los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto a contratar de acuerdo con el programa de actividades propuesto y aprobado por el interventor.

El contratista deberá allegar el correspondiente certificado de calibración de los equipos en la medida de su necesidad y requerimiento como parte de los documentos para la correspondiente aprobación de las actas de avance y correspondiente pago.

8.21 Análisis de Precios Unitarios detallados de las actividades a desarrollar.

El contratista dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**, deberá aportar al Ministerio con aprobación del interventor, los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, teniendo en cuenta, igualmente, las actividades y gestiones que debe realizar para el desarrollo del contrato.

Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.

Los precios de los materiales deben corresponder con precios de la región y en el sitio de ejecución y es necesario que en el mismo se relacione cantidades requeridas por unidad de presentación, incluyendo desperdicios, materiales y equipos auxiliares y/o adicionales.

Junto con los precios unitarios y el análisis de cantidades, se debe presentar la lista de insumos básicos del presupuesto ofertado, es decir, la explosión de insumo la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad con que se desarrollaron los análisis de precios unitarios.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

8.22 Iniciación del Contrato

Previamente aprobado el personal mínimo requerido y los programas relacionados en el capítulo anterior por parte del interventor, se firmará el acta de iniciación del contrato.

Dicha suscripción se realizará entre el interventor y el contratista, de acuerdo al formato suministrado por el **MINISTERIO**, incluido en el manual de interventoría, el cual se puede consultar en la página Web del **MINISTERIO**.

8.23 Generalidades para la ejecución

El alcance de la intervención será el determinado en el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, por lo que el contratista deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobación previa de la interventoría.
- Causas no atribuibles al contratista.
- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos.

El interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, financieros y de seguridad que conlleva la construcción de las obras, supervisará el progreso real alcanzado, la inversión mensual y eventuales atrasos, conceptuando las razones de los mismos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

8.24 Etapa de construcción

En esta etapa, el contratista deberá acometer las obras de acuerdo al presupuesto aprobado y los programas previamente aprobados por el interventor.

En esta etapa el contratista deberá:

- Proporcionar una secuencia fotográfica de los lugares y del procedimiento constructivo donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas.
- Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- Ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de selección:
 1. Especificaciones técnicas.
 2. Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos.
 3. Imagen corporativa.
 4. Lineamientos de gestión social.
 5. Normas de gestión ambiental existentes.

Nota 1: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas vigentes, referidas o no en el presente documento, incluyendo las relacionadas en el tema social y ambiental.

Nota 2: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.

8.25 Obligaciones laborales

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.

El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios, prestaciones sociales, dotación, uniformes y todas las demás obligaciones laborales de Ley. Estos costos no tendrán pago por separado y deberán estar cubiertos por el valor del contrato.

Durante la ejecución del contrato mantendrá afiliados a sus trabajadores a la seguridad social, EPS, pensiones y ARL. Las planillas periódicas serán revisadas por la interventoría y se tomarán como requisito previo para el pago de actas parciales de obra.

Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista deberá responsabilizar a personas de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Mensualmente se deberán presentar informes de gestión ambiental, laboral, seguridad y salud en el trabajo, accidentes e incidentes de trabajo, gestión social y socialización del proyecto, con todos los datos que exija el interventor.

Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato.

El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o del **MINISTERIO**, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

El interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos y de seguridad que conlleva esta construcción, supervisará el progreso real alcanzado y la inversión mensual e informará al supervisor del contrato, sobre eventuales incumplimientos, conceptuando las razones de los mismos para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El contratista deberá mantener en los frentes de trabajo, en los sitios que requieran prevención, cerramientos provisionales adecuados, señales que indiquen peligro para el usuario y la orientación de los desvíos para la circulación de los peatones y vehículos, según sea el caso. El valor del cerramiento provisional y la señalización anterior no tendrán pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.

Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el **MINISTERIO** no existirá vínculo laboral alguno. El **MINISTERIO** tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

8.26 Vallas, cerramiento y dotación del personal

El proponente deberá contemplar en su propuesta económica el valor correspondiente al suministro e instalación de una valla informativa de la ejecución del proyecto, de conformidad con la imagen institucional, en la que se relacione como mínimo: el nombre del bien a intervenir y se dé el correspondiente crédito al **MINISTERIO DE CULTURA**, la cual deberá ser instalada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación en un sitio visible dentro del perímetro de las obras, así mismo, el valor del cerramiento provisional y la dotación del uniforme.

No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no cumplimiento de los mencionados suministros.

8.27 Terrenos para las obras

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el **MINISTERIO** asegurará al contratista el derecho de ocupación de las áreas de trabajo; tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el contratista y el interventor y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega el escenario. También se deberá establecer las condiciones existentes de servicios públicos para asegurar que los consumos que se realicen durante la ejecución de la obra sean cubiertos por el contratista de obra.

8.28 Protección, conservación y limpieza de las obras

Durante la ejecución de las obras, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

Las reparaciones, reconstrucciones y limpieza de las zonas de trabajo serán a costa del contratista hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **MINISTERIO**, y las obras no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños de las obras no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por éste, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **MINISTERIO**.

Durante las diversas etapas de su ejecución, el contratista deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas y demás dispositivos de desagüe, se deberán mantener despejados y en funcionamiento de manera que no generen inconvenientes.

El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar de las obras objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya o afecte durante la ejecución del mismo.

El contratista será responsable del cuidado de las obras realizadas y entregadas como parte de la primera etapa de construcción del inmueble.

8.29 Servicios de sanidad y orden

En las zonas de las obras, de común acuerdo con la interventoría el contratista deberá disponer el sitio más adecuado para instalar o adecuar de modo provisional los espacios necesarios para el correcto funcionamiento del campamento y oficinas de obra con características y amplitud suficientes, dotadas de instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras, y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente, lo cual será verificado por la interventoría del contrato.

El contratista será responsable del uso y manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos estarán incluidos en el valor del contrato, así

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

como las labores de desmonte, retiro y transporte de estas obras provisionales, y la limpieza del sitio que ocupaba, por lo cual el **MINISTERIO** no reconocerá otra suma por este concepto.

Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas, ni en el campamento, ni en las obras.

8.30 Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales deben ser plenamente identificables, con todas las protecciones técnicas que se requiera, perfectamente ordenadas y seguras, con cables encauchetados, y no podrán presentar riesgos de ninguna clase para el personal o equipos, lo anterior será verificado por el interventor. El contratista de obra deberá presentar contador de energía certificado para el pago de servicios públicos.

8.31 Inspección y acceso a los sitios de trabajo

La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del contratista. No se permitirá el acceso a las obras o al campamento a personas no autorizadas.

El contratista se obliga a permitir la visita a las obras y a sus oficinas, a funcionarios del **MINISTERIO**, al interventor, a la contraloría general de la república, veeduría ciudadana y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

Los representantes y empleados autorizados del contratante tendrán también acceso a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales o elementos que se utilizarán en la obra, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el contratista deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.

8.32 Aceptación de obras para el pago

Durante la ejecución del contrato, el interventor de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos. El interventor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de lo indicado en planos y especificaciones y obras que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago.

Ninguna de estas labores del interventor exime al contratista de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, las dimensiones de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el interventor o sus subalternos en la inspección, ni en los ensayos o medidas de control.

El **MINISTERIO**, para los fines del pago al contratista, recibirá las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que a juicio del interventor cumplan con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagarán las obras realizadas o elementos instalados y en correcto funcionamiento.

El contratista continuará siendo responsable por las obras recibidas y pagadas, hasta la terminación total de sus obligaciones contractuales; estará obligado a subsanar, a su costo y entera satisfacción del interventor, cualquier alteración o defecto de las obras que éste encuentre.

En caso de que haya errores en las medidas o valores de obra previamente aceptados y pagados, el interventor podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hacer las verificaciones y modificaciones que sean necesarias.

8.33 Obra no aceptable

El interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos o especificaciones del proyecto, que hayan sido realizadas de manera inadecuada o que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad, o que no hayan sido autorizadas e incluidas en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el interventor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los diseños y de las obras de acuerdo con los diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.

Toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el interventor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida correctiva de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso, el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en excavaciones, rellenos o demoliciones o utilización de materiales o equipos no autorizados, ensayos, etc. Tampoco serán causa de modificación o prórroga en el plazo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor.

El interventor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

8.34 Procedimientos objetables y negligencia del contratista

El interventor exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

El contratista aceptará las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasionen tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

El interventor podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo, se exige una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.

8.35 Autorización de modificaciones

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el contratista con el visto bueno del **MINISTERIO**, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición o prórroga.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio, el cual estará a cargo del contratista con la revisión y aprobación de la interventoría y la supervisión. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías y reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron las cuales deben ser soportadas con tres cotizaciones, de los insumos, materiales o equipos objeto de la modificación, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. Estas cotizaciones podrán aportarse por contratista, interventor o supervisión desde que mantengan la misma especificación técnica y se deberá realizar estudio de mercado donde se realice un promedio entre los precios más bajos encontrados. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8.36 Modificación de cantidades de obra

El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al contratista con cinco (05) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo con las necesidades de la entidad y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de selección.

8.37 Modificaciones a las especificaciones

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor. En caso de que las modificaciones incluyan precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado en el numeral anterior. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

8.38 Vigilancia

En coordinación con el interventor, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores, etc. Así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia en el sitio de los trabajos en horas no laborales. La zona a intervenir deberá aislarse evitando estorbos en la circulación de vehículos y peatones o vecinos, cuando ello se requiera. Se hará la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta plástica.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019**

8.39 Planos, especificaciones y muestras físicas de materiales y productos

Los planos, las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, muestras, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones y muestras físicas. Hacen parte integral de este documento los planos que se referencian en el listado de planos de los proyectos técnicos y arquitectónicos.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en éstos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos.

Prevalecen en todo momento las especificaciones indicadas en los planos y las relacionadas en el presente documento, a menos que los estudios técnicos (suelos, hidráulicos, eléctricos, etc.) indiquen condiciones especiales; si existe incongruencia se le deberá consultar al Ministerio de Cultura.

En caso de presentarse inconsistencias entre las especificaciones relacionadas en el presente documento y las indicadas en los planos arquitectónicos, estudios técnicos (suelos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, etc.) e ítems del presupuesto, tendrá prioridad lo indicado en los planos arquitectónicos y en los planos técnicos.

El constructor deberá revisar de manera paralela las especificaciones contenidas en este documento como las contenidas en los planos técnicos, las dos son válidas para definir y especificar el proyecto.

Donde se especifique un material o producto por su muestra física, debe entenderse que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de igual o mejor calidad; en ningún momento se podrá reemplazar sin aprobación del Ministerio de Cultura. Se deben presentar muestras físicas de todos los materiales a emplear con sus respectivos catálogos y pruebas técnicas, así como muestras a escala de los elementos a instalar, para aprobación de la interventoría y el Ministerio de Cultura.

Es responsabilidad del contratista familiarizarse con los planos a fin de poder coordinar directamente la ejecución de las redes eléctricas, acueducto, alcantarillado, etc. para evitar interferencias entre sí.

Cualquier cambio o adición que se proponga deberá ser consultado por escrito a la interventoría en coordinación con el supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura. En caso contrario, cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista. Si estos cambios afectan la arquitectura, la imagen o la calidad del lugar, en ningún caso se podrán ejecutar sin la previa aprobación del Ministerio de Cultura.

Los planos eléctricos e hidráulicos son indicativos en cuanto se refiere a la localización de tuberías y ductos; por lo tanto, el contratista podrá hacer cambios menores en las rutas de tubería y ductos para ajustarlas a las condiciones arquitectónicas. Estos cambios serán previamente consultados con la interventoría y deberán documentarse en la bitácora de obra y relacionarse en los planos record de la obra.

El contratista mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidráulicos, los cuales se utilizarán únicamente para indicar las modificaciones hechas en obra. Al terminar la obra, estos juegos de planos deberán ser entregados a fin de servir de guía para actualizar los planos originales de acuerdo con lo ejecutado en la obra, labor que deberá ser desarrollada por contratista, quien al final de la obra deberá entregar los planos records en digital e impreso. (1 copia al Ministerio de Cultura, 1 copia a la entidad operadora del bien inmueble)

Se supone que las cotas y dimensiones en planos coinciden, pero será obligación del contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos y cualquier discrepancia debe ser aclarada pronta y oportunamente con la interventoría en coordinación el supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, pues en caso contrario al presentarse la necesidad de hacer correcciones después de ejecutadas las obras, será responsabilidad del contratista. En general, tienen prioridad los planos y detalles arquitectónicos y estructurales.

8.40 Especificaciones técnicas

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de construcción, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

Cualquier detalle omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Será obligación del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por el Ministerio de Cultura.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019

El personal que emplee el contratista para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento con el objeto de llevar a término satisfactorio la ejecución de las obras. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.

Los acabados de este proyecto tienen importantes compromisos con los pavimentos y nivelaciones de los pisos. Sin embargo, existen otras actividades de especial relevancia, que ameritan la presentación de muestras físicas y el análisis conjunto de la problemática constructiva, antes de ser desarrolladas “masivamente” por el contratista.

Las especificaciones técnicas generales se pueden consultar en la Tabla Especificaciones Técnicas Generales los cuales hacen parte integral de este documento.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de construcción:

Estructuras

- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10.
- Código de soldadura para estructuras metálicas, de la sociedad americana de soldadura, AWS D.1.1

Concretos

- American Standard for testing and materials – ASTM
- American Concrete Institute – ACI
- Publicaciones técnicas del instituto colombiano de productores de cemento ico, versión 2001 y posteriores.
- Publicaciones técnicas de la Portland Cement Association - PCA.
- Normas ICONTEC 174, 550 y complementarias.

Accesibilidad

- NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas";
- NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales".

8.41 Cantidades

Las cantidades de obra corresponden a los diseños técnicos desarrollados para el proyecto, y estas están definidas en el presupuesto anexo, sustentadas en las memorias de cálculo de cada disciplina.

8.42 Licencias

Este proyecto está avalado por la licencia de construcción “Resolución, N°CU3 – 011667 del año 2018, emitida por la curaduría urbana de la Ciudad de Santiago de Cali, y el contratista adjudicatario deberá solicitar el cambio de constructor responsable posteriormente a la firma del contrato de obra.

FIN DEL CAPITULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA
MC LP 002 2019

9 -ANEXOS

Anexo	Nº. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexos	Nº. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo	Nº. 3	Compromiso Anticorrupción
Anexo	Nº. 4	Relación de Experiencia del Proponente (Excel)
Anexo	Nº. 5	Experiencia adicional del Director de obra (Excel)
Anexo	Nº. 5A	Experiencia adicional del Residente de obra
Anexo	Nº. 5B	Experiencia adicional del Asesor Estructural
Anexo	Nº. 6	KRC Personas Naturales Extranjeras sin residencia en Colombia o Sociedades Extranjeras sin sucursal en Colombia - Segmento 72 - Servicios de Edificación o Construcción de instalaciones o mantenimiento de construcciones. (Excel)
Anexo	Nº.6A	Acreditación Capacidad Técnica para el KRC Socios y Profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados al proponente. (Excel)
Anexo	Nº.6B	Contratos en ejecución (Para cálculo de la KRC) Excel.
Anexo	Nº. 7	Información de multas y sanciones
Anexo	Nº. 8	Propuesta Económica (Excel)
Anexo	Nº. 9	Acciones afirmativas
Anexo	Nº. 10	Industria Nacional
Anexo	Nº. 11	Minuta del Contrato
Anexo	No. 12	Matriz de Riesgos